

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27931** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 561/76, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 561/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios Sandoz, A. G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y la desestimatoria presunta del recurso de reposición, que denegaron la marca número trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y siete «Viskenit», debemos confirmar dichas resoluciones por estar ajustada a derecho; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27932** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 607/78, promovido por «The Guillette Company» contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 607/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Guillette Company» contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «The Guillette Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca número seiscientos catorce mil ciento cincuenta y dos (gráfica), así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico los referidos acuerdos, acordado en su lugar la concesión de la referida marca gráfica y ordenando al Registro la inscripción de la misma; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27933**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 618/76, promovido por «Vem de Tapas Metálicas, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 618/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vem de Tapas Metálicas, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de «Vem de Tapas Metálicas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, y a la que en dieciocho de marzo del siguiente año en reposición la confirmó, por las que fue concedido el modelo de utilidad número ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis, por «nuevo cierre para frascos de vidrio», debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos actos: sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27934**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 456/77, promovido por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 456/77 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1978 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos setenta y seis, de concesión a «Specilait Española, Sociedad Anónima», de la marca número seiscientos trece mil veinte, «Lactavo», y contra el de doce de octubre de mil novecientos setenta y siete, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto. Y no hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27935**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 514/76, promovido por «Société des Produits Nestlé» contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 514/76 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé» contra resolución de este Registro de 9 de

enero de 1976, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montés, en nombre y representación de la Entidad demandante "Société des Produits Nestlé, S. A.", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, dictada en el recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Organismo Administrativo de fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, concediendo a la Entidad "Nespral, S. A.", la marca española número seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, "Mes-tex", a que la presente demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambos actos administrativos impugnados, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27936** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 704/77, promovido por «Bosch y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de fecha 31 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Bosch y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Bosch y Compañía, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, de concesión de la marca número seiscientos setenta y seis mil quinientos noventa, "Mimo", y contra el de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete, denegatorio del recurso de reposición interpuesto, y no hacemos un expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27937** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 273/78, promovido por «Cándido Miró, S. L.», contra resolución de este Registro de 26 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 273/78, interpuesto por «Cándido Miró, S. L.», ante la Audiencia Territorial de Valencia, contra resolución de este Registro de 26 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Cándido Miró, S. L.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de dieciséis de octubre del mismo año, que concedió a don José Cubeles Borruey la marca número seiscientos diecinueve mil quinientos veintiocho, denominada "Cubeles", y contra la desestimación expresa del recurso de reposición formulado contra el mismo de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y publicada en dicho Boletín en dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, los cuales son conformes a derecho, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27938** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 20.104, promovido por don Bernardo Ungria Goiburu contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976, sobre personaciones en expedientes de trámite.*

En el recurso contencioso-administrativo número 20.104, interpuesto ante la Audiencia Nacional por don Bernardo Ungria Goiburu contra resolución de este Ministerio de fecha 20 de octubre de 1976 sobre personaciones en expedientes de trámite, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1979 sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Bernardo Ungria Goiburu, debemos anular y anulamos el acuerdo adoptado en treinta de enero de mil novecientos setenta y seis por la Junta General del Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial, sobre personaciones en expedientes de trámite, y frente al del mismo Colegio que en veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, por no ser ambos actos conformes al ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27939** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos); referencias: RI. 2.718, expediente 32.330, F. 1.060 solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. y un centro de transformación denominado «El Carril», en Hontoria de Valdearados.